

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante solicita se reiteren las medidas cautelares que fueron decretadas mediante auto de calenda 4 de marzo de 2019, en atención a que las entidades bancarias no han dado respuesta alguna. Provea.

Santa Marta, 26 de noviembre de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2018.00310.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	GNB SUDAMERIS S.A.
Ejecutado	ELIZABETH ELENA CAMPO CARRASQUILLA

Santa Marta, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo procedente la petición de la parte ejecutante, requiérase nuevamente a las entidades bancarias, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, con la finalidad de que den cumplimiento a la medida cautelar de embargo que fuere decretada mediante proveído de calenda 4 de marzo de 2019, mediante el

cual se dispuso el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o afines.

Igualmente recordar, que dicha medida se encuentra limitada a la suma de \$249.711.706,06, suma de dinero que deben ser consignadas a órdenes de este despacho en la cuenta judicial No. 470012031001 del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6ca1b6d6fa3fa14119135f97304a10471b3bbebe3dc4cee533bb22
3256f8b9**

Documento generado en 22/02/2022 10:28:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**